

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.

Núm. 1.718.

Desde esta fecha, y usando de la autorización concedida á este Centro directivo por el art. 86 del Reglamento, he acordado que las estafetas de Gerri y Sort en la provincia de Lérida, y Zumaya en la de Guipúzcoa, tomen parte en el servicio de cartas con valores declarados y también en el de objetos asegurados según lo dispuesto en el art. 108 del mismo Reglamento.

Lo que participo á V. para conocimiento de esa principal y de las estafetas anteriormente autorizadas en la provincia para ambos servicios, debiendo la una y las otras hacer las correspondientes anotaciones en la lista de oficinas que acompañaba á la circular núm. 11 de fecha 13 de Junio de 1887.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 30 de Junio de 1890.—El Director general, Angel Mansi.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.912.

Núm. 1.691.

D. Apolinar Flaza, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez, apoderado de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Feñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 7 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Castillo*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y sitio llamado Solana del Castillo de Cusma, terrenos de Rafael Gómez; lindando al N. con la cúspide del castillo; al E. con los minados de la carretera de Cusma; al S. con el puente de dicha carretera, y al O. con la junta de los arroyos de Cusma y las Pescaderas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se halla á 8 metros al N. de un minado antiguo que dista próximamente 800 metros al E. del arroyo de Cusma y Pescaderas; desde dicho punto se medirán en dirección E. 300 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección N. 100 metros, la segunda; de ésta en dirección O. 600 metros, la tercera; de ésta en dirección S. 200 metros, la cuarta; de ésta en dirección E. 600 metros, la quinta; de ésta en dirección N. 100 metros, llegando á la primera estaca, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias pedidas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Córdoba 9 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Apolinar Flaza.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.916.

Núm. 1.727.

D. Apolinar Flaza, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Guillermo F. Poole, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 9 de los actuales, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Eduardo*, de mineral calamina, sita en el término de Córdoba y paraje llamado Niñas Educandas; que linda: por E. con el lagar de Ayllón y Torre de Siete Esquinas; por S. con la casa de las

Niñas Educandas; por O. con la cancela de la posesión de las Niñas Educandas, y N. con tierras del cortijo de Cáceres y de Don Inigo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la puerta S. de un horno de calcinación situado en el olivar del paraje llamado Niñas Educandas, propio de la señora Duquesa de Santofia; desde este punto se medirán al O. 45° S. 100 metros colocando la primera estaca; de ésta al N. 45° O. 500 metros la segunda; de ésta al E. 45° N. 400 metros la tercera; de ésta al S. 45° E. 1500 la cuarta; de ésta al O. 45° S. 400 metros la quinta, y de ésta al N. 45° O. 1000 metros, quedando cerrado el espacio solicitado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Apolinar Flaza.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.910.

Núm. 1.729.

D. Apolinar Flaza, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutierrez Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 3 de los actuales, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Gato*, de mineral plomo, sita en el término de Belalcázar y sitio llamado de la Solana, que linda por todos vientos con la dehesa del mismo nombre, propia de D. Francisco Murillo de Cárdenas, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo hundido que dista 17 metros de la fuente vieja de la Solana y que servía de punto de partida de la mina *San Ramón*; desde dicho punto se medirán 100 metros al E. colocando la primera

estaca; de ésta al S. 100 metros la segunda; de ésta al E. 600 metros la tercera; de ésta al N. 200 metros la cuarta; de ésta al O. 500 metros la quinta; de ésta al S. 100 metros la sexta, y de ésta al O. 100 metros á cerrar con la primera, quedando determinadas las once pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Julio de 1890.—El Gobernador interino, Apolinar Flaza.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.721.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en el mes de Mayo de 1890.

Sesión del 7 de Mayo de 1890.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO GONZÁLEZ AGUILAR.

Se acordó en esta sesión:

Desestimar la moción presentada por varios Sres. Concejales relativa á la forma de hacer efectivo el impuesto autorizado sobre las especies de consumo en esta capital.

Relabrar unas baldosas á la entrada de la calle de los Leones.

Reparar los tableros de piedra del urinario establecido en la calle de Medina Corella.

Expresar á D. Eusebio Alins la gratitud de la Corporación por la obra musical que le dedica.

Admitir las renunciaciones que de sus cargos hacen dos músicos de la banda nombrando otros en su reemplazo.

Admitir también á Antonio Ariza Morales, la renuncia que hace del cargo de jardinero, nombrando en su reemplazo á José Villegas Osuna.

Aprobar la distribución de fondos, propuesta por la Alcaldía para el mes actual.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión del 14 de Mayo.*PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO
GONZÁLEZ AGUILAR.

Se acordó en esta sesión:

Designar la Comisión que con el señor Alcalde, ha de presidir el acto de la subasta para el contrato de arrendamiento de la cobranza del impuesto autorizado sobre las especies de consumo.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el asunto respectivo al nombramiento de Administrador del Patronato del Buen Pastor, que el Juzgado de la Alameda de Málaga ha conferido á D. Francisco Muñoz Ruiz.

Autorizar varias reformas de fachada.

Designar para que formen parte de la Comisión de Consumos á los señores D. José Alfaya, D. Evaristo Velasco y D. Félix Castro.

Con lo que terminó la sesión.

*Sesión del 21 de Mayo.*PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO
GONZÁLEZ AGUILAR.

Se acordó en esta sesión:

Aceptar á los efectos consiguientes la resolución del Sr. Gobernador civil, dictada de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial, á virtud del recurso interpuesto por catorce Sres. concejales de esta Corporación, declarando sin valor ni efecto legal alguno el acuerdo adoptado por la misma, en 23 de Abril último relativo al arrendamiento del impuesto de consumos y que se conuvo que para el viernes próximo veinte y tres del actual á las nueve de su noche, así al Excelentísimo Ayuntamiento, como á los contribuyentes y vecinos asociados, citándoles con expresión del objeto para celebrar sesión extraordinaria, á fin de acordar de nuevo el medio, por el cual haya de realizarse en lo sucesivo la cobranza del expresado impuesto.

Dirigir una comunicación á la Sociedad "Círculo de la Amistad", encareciéndole que con urgencia manifieste el plazo, dentro del cual puedan ejecutarse las obras de habilitación del local que se destina al depósito administrativo acordado instalar en una parte de este edificio.

Aprobar el suministro de la piedra contratada con destino á los caminos de la ronda.

Remitir al Asilo de Mendicidad los 24 metros, 75 centímetros de piedra caliza, extraídos al abrir el camino que se dirige al Cementerio de Nuestra Señora de la Salud.

Reponer unas tapas de piedra de las que cutren el arroyo denominado del Moro.

Sancionar la recepción definitiva de las obras de adoquinado ejecutadas en la calle del Liceo.

Aprobar la recepción provisional de las obras referentes al encañamiento con tubería de hierro de las aguas procedentes del Venero de la Torrecilla, en el trayecto comprendido desde la calle paralela á la estación de los ferrocarriles, hasta la puerta de la Trinidad, así como desde éste último punto á la

glorieta que existe frente á la puerta de Almodovar.

Autorizar al propietario de la casa calle de Lineros para que sustituya un claro de ventana, por uno de balcón antepechado.

Anotar en el padrón respectivo á la parroquia de San Andrés la despedida de vecindad que hace D.^a Dolores Montero, por haberla adquirido en la villa de Dos-Torres.

Expresar al Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, por medio de su representante en esta capital Sr. D. Vicente de Hombre la gratitud del Municipio por la donación que hace del terreno procedente del ex-Convento de la Concepción para que constituya una nueva vía pública, á partir desde la calle de este nombre, hasta la plaza denominada de la Marquesa, y que en justa deferencia, así como para perpetuar la memoria de este acto patriótico, se fije á la referida calle el nombre de "Duque de Fernan Núñez".

Devolver al interesado la instancia diligenciada, referente al establecimiento de una Colonia agrícola en la hacienda denominada de Campo bajo.

Librar las mensualidades que se adeudan, y las que en lo sucesivo se devenguen por rentas al representante en esta capital de los propietarios de la casa núm. 7, plazuela de la Compañía que se destina á los Juzgados de Instrucción.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Marzo anterior.

Designar á los Sres. D. Juan Canales, D. Antonio Morado y D. José Alfaya para que en el año actual entiendan en cuanto concierne á la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Subastar en la forma legal correspondiente al contrato relativo, al suministro de los alimentos destinados á los presos pobres en la cárcel de esta ciudad y demás gastos que les onanejos.

Otorgar al Director de la Banda de música, el permiso que interesa para tomar parte en el certamen musical que ha de celebrarse el 28 del corriente mes.

Excitar el celo de la Sociedad de la plaza de Toros, á fin de que realice la apertura de una calle por la parte posterior de este edificio con destino á la conducción y encierro del ganado, á la vez que se le recomiende la necesidad de construir techo raso á la grada cubierta para evitar las molestias y aún perjuicios que se ocasionan al público.

Recomendar al celo de la Comisión de Hacienda el estudio de la forma en que convenga contratar el suministro de la modelación, papel y demás efectos de escritorio necesarios para el servicio de las dependencias municipales.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

*Sesión extraordinaria del 23 de Mayo.*PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO
GONZÁLEZ AGUILAR.

Se acordó en esta sesión con asistencia de los asociados para determinar la forma de hacer efectivo el encabezamiento que se prosiga por la Adminis-

tración municipal, la recaudación del impuesto autorizado sobre las especies de consumos en esta capital.

*Sesión del 28 de Mayo.*PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO
GONZÁLEZ AGUILAR.

Se acordó en esta sesión:

Autorizar la composición de uno de los instrumentos que usa la banda de música.

Aprobar el decreto de la Alcaldía referente al nombramiento de Luis Rodríguez y Manuel Bejarano, cortadores temporeros en el matadero público.

Comunicar individualmente un expresivo voto de gracias á los vocales de la Junta local de Instrucción primaria, que de modo tan satisfecho, han cumplido su encargo en los exámenes que se han celebrado en las Escuelas públicas y particulares, así como en la distribución de premios á los alumnos que más se han distinguido, haciéndolo extensivo al Secretario que suscribe y retribución con la cantidad de 250 pesetas al oficial de la Secretaría señor Varo, los servicios extraordinarios que ha prestado con motivo de dichos actos.

Encomendar al estudio de la Comisión de Hacienda, el aumento del personal de consumos, con el fin de mejorar los ingresos en este ramo.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión del diez y ocho de Junio último, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Córdoba diez de Julio de mil ocho cientos noventa.—V.^oB.^o.—El Alcalde, Pedre Rey.—Antonio Vázquez, Secretario.

Cabra.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Iltre. Corporación durante el mes de Abril de 1890.

*Sesión del 12 de Abril.*PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS.

Acuerdos.

1.^o Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.^o Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 10 no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.^o Consignar, en nombre del vecindario, un voto de gracias para el señor Gobernador civil de la provincia, por el celo y preferente atención que ha dedicado á la resolución favorable del expediente para la construcción del nuevo Cementerio en esta ciudad; voto de gracias que se hace extensivo al señor Presidente, que ha demostrado una vez mas el interés que le inspira cuanto se refiere á la mejora de la población.

También se acordó comisionar al señor Alcalde para que se entienda con los propietarios de los terrenos en que se ha de construir el Cementerio, con el fin de adquirirlos por su justo valor.

4.^o Comisionar al señor Alcalde para que, accediendo á lo solicitado por don Luis Ruiz Blaser, vecino de Mála-

ga, en representación del Ayuntamiento, dirija á las Cortes una exposición para que se otorgue á aquel la concesión para construir una red de ferrocarriles económicos que comprenda entre las diferentes líneas una que, partiendo de Aguilar, pase por esta ciudad con dirección á Jaén.

5.^o Designar al primer Teniente don José Piédrola Perez para que represente al Ayuntamiento en la Junta que habrá de celebrarse para la aprobación del Presupuesto de esta Cárcel de Partido, correspondiente al año económico de 1890 á 91.

6.^o Admitir á don Antonio Vilaplana Luque la renuncia que hizo de la alegación presentada ante el Ayuntamiento por su hijo Rafael Vilaplana Gutiérrez, mozo del actual reemplazo.

*Sesión del 19 de Abril.*PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS

Acuerdos.

1.^o Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.^o Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 17 no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.^o Acceder á lo propuesto por el Profesor de la Escuela superior de niños de esta ciudad, determinándose que el aumento de un real diario en el arrendamiento de la casa calle Grana-dal números 14 y 16, se pague por mitad entre dicho Profesor y el Municipio.

4.^o Reanudar la venta de agua potable en las condiciones establecidas por la Corporación en su manifiesto de 24 de Agosto de 1888, con la alteración de que los adquirentes hagan uso obligatorio de las llaves de aforo y puertas de hierro sistema "Tomas", cuyo modelo existe en la Alcaldía y que los registros se coloquen al exterior de los edificios.

5.^o Conceder la venta de agua en los términos acordados á 26 vecinos de esta ciudad que la tenían solicitada.

6.^o Autorizar á don José Vaca Albertos para que en unión de otros vecinos anticipen los fondos necesarios para la construcción de una tubería parcial que, derivándose de la cañería general en la esquina conocida por la de Juan Antonio, alcance al punto conocido por "Cruz de Pais", á condición de que de esta cañería parcial han de tomar el líquido que tienen adquirido y de que las cantidades que anticipen les serán de abono en el precio del agua.

*Sesión extraordinaria del 23 de Abril.*PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS

En esta reunión, que tuvo por objeto acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos en el próximo año económico de 1890 á 91, como más conveniente á los intereses Municipales, se adoptó por unanimidad la Administración del Impuesto por el Ayuntamiento, así como la venta á la esclusión de la sal.

Sesión del 26 de Abril.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS
Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó hacer constar que la ordinaria correspondiente al 24 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Proceder á la demolición del local denominado "Cruz de País", enclavado en la vía pública, para que pueda establecerse en el perímetro que este ocupa la fuente de vecindad que tiene acordado construir el Ayuntamiento.

4.º Autorizar al señor Alcalde para que otorgue escritura de arrendamiento por tres años de la casa calle Empeadrada núm. 10, en donde se encuentra establecida la segunda Escuela elemental de niñas, por la renta anual 547'50 pesetas y con las condiciones de pagar por años anticipados; ser de cuenta del Municipio las obras que se refieran á arreglo de desperfectos en el pavimento del edificio, y las que, de acuerdo con el propietario, se practiquen para comodidad del inquilino ó aumento de clases.

5.º Que las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se celebren todos los jueves á las nueve de la noche.

Cabra 22 de Junio de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.—V.º B.º—El Alcalde, Redondo Marqués.

Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada por el Ilustre Ayuntamiento en 5 de los corrientes.

Cabra 8 de Julio de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Ilte. Corporación durante el mes de Mayo de 1890.

Sesión del día 3 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS
Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 1.º del actual no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Aprobar el estado de ordenación de pagos y distribución de fondos correspondiente á los meses de Febrero á Mayo actual.

4.º Arrendar en pública licitación el edificio pescadería y que sirva de tipo para la subasta la renta que hoy gana.

5.º Conceder la venta de agua potable con las condiciones establecidas á los ocho vecinos de la que la ciudad tenían solicitada.

6.º Comisionar al Secretario para que acompañe á la capital, los mozos procedentes de las revisiones, y señalarle para indemnización de gastos de viage la suma de 75 pesetas.

Sesión de 10 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS
Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 8, no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Aprobar lo dispuesto por el señor Alcalde sobre la formación del padrón y repartimiento de cédulas personales, determinando que los gastos que se ocasionen se paguen con cargo al capítulo 1.º art. 19 del presupuesto.

4.º Autorizar al Sr. Presidente para que con cargo á imprevistos ordene el pago de la papeletas de examen para el alumno del Instituto D. Antonio París Garrido y el valor de un libro de Trozos selectos, todo con arreglo y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 24 de Enero de 1889.

5.º Socorrer con 15 pesetas á Camilo Nieto Ordoñez para que pueda hacer uso de las aguas minerales de Marmolejo, que se le tienen ordenadas por el facultativo.

6.º Conceder la venta de agua potable con las condiciones establecidas á dos vecinos de esta ciudad que lo solicitaron.

7.º Determinar quiénes son los obligados á satisfacer el alquiler del local que en el edificio del Pósito llevaba en arrendamiento D. Rafael Serrano Lora.

Sesión del 17 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS
Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 15 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Conceder la venta de agua potable con las condiciones establecidas á dos vecinos de esta ciudad que así lo solicitaron.

4.º Conceder la prórroga de un mes á D. Tomás Guerrero Ruiz contratista del material de hierro necesario á la terminación del Mercado, para que durante dicho plazo haga la completa entrega de dicho material.

5.º Ratificar el fallo del año anterior en favor del mozo del reemplazo de 1889 Antonio Pablo Espóxito, declarándole soldado condicional ó recluta en depósito, mediante á que ha justificado que vive en compañía de su madre adoptiva, viuda y pobre.

Sesión del 24 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS
Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 22 no pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

3.º Conceder la venta de agua potable con las condiciones establecidas, á los seis vecinos de esta ciudad que la tenían solicitada.

4.º Pasar á informe de la Administración de Consumos, la instancia promovida por Gabriel de la Rosa Rolán en que solicita se le clasifique nue-

vamente en el reparto del extrarradio de 1887 á 1888.

Sesión del 31 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ
REDONDO MARQUÉS
Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 29, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Conceder á D. Rafael Ruiz Garrido la venta de agua potable que tenía solicitada, con las condiciones establecidas.

4.º Socorrer con 15 pesetas á Teresa López Arenas para que pueda hacer uso de las aguas de Marmolejo que se le tiene ordenadas por el facultativo.

5.º Sacar nuevamente á subasta el arrendamiento del local de pescadería reduciendo la renta á 1 peseta 50 céntimos diarios.

6.º Adjudicar definitivamente el remate para el arrendamiento del servicio del alumbrado público á D. Ignacio Albertos Infante, teniendo en cuenta que en el expediente respectivo se han cumplido todas las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.º Autorizar al Sr. Alcalde para que otorgue á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces la escritura de venta de los 80 metros cúbicos de agua potable cada 24 horas, previo el pago de las 2880 pesetas señaladas como valor á dicho líquido.

8.º Autorizar al Sr. Presidente para que disponga se hagan nuevos uniformes á los individuos de la guardia municipal.

9.º Adquirir morrales de cuero para los Guardas rurales.

Cabra 23 de Junio de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, J. Redondo Marqués.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Aprobado el anterior extracto en la sesión celebrada por el Ilte. Ayuntamiento en 5 de los corrientes.

Cabra 8 de Julio de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Benameji

Núm. 1.732.

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas de este Pósito municipal correspondientes al año económico de 1889-90, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que procedan.

Benameji once de Julio de mil ochocientos noventa.—Antonio Martín Lindes.

Carcabuey.

Núm. 1.730.

Don Pablo María Camacho y Calsteo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al próximo pasado año económico de 1889 á 90, quedan con esta fecha expuestas al público en esta Secretaría Capitular por término de quince días dentro de cuyo plazo los vecinos de esta población podrán examinarlas libremente y producir ante el Ayuntamiento de mi presidencia las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento general se publica el presente en Carcabuey á diez de Julio de mil ochocientos noventa, —Pablo M. Camacho.

Espiel

Núm. 1.733.

D. Fabián Ruiz Briceño, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas del Pósito de esta villa respectivas al año económico anterior inmediato, se publican por quince días, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas, por los que gusten hacerlo.

Espiel 10 de Julio de 1890.—Fabián Ruiz.

Encinas Reales

Núm. 1.734.

D. Fedro Ayala y Frieto, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas del Pósito de esta villa respectivas al pasado año económico de 1889-90, rendidas por esta Alcaldía y por el Depositario respectivo, quedan de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal á fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y aducirse las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 10 de Julio de 1890.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres.

JUZGADOS**Cazalla**

Núm. 1.742.

Don Manuel María Puga, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, llama al procesado José Díaz García, natural de Palma, vecino que fué de esta villa, casado, hojalatero, de cincuenta y un años de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Sevilla, Córdoba, Badajoz y Huelva, comparezca en la cárcel de este partido á extinguir la pena de un mes y diez días de arresto mayor que con ciento veinte y cinco pesetas de multa y costas le fué impuesta por la Excm. Audiencia de este Territorio en sentencia dictada en causa que se siguió por desobediencia grave á la autoridad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las autoridades de la nación, y encargo á los individuos de la policía procedan á la busca de dicho sujeto, y si fuere habido lo remitan á dicho establecimiento penal.

Dado en Cazalla á diez de Julio de mil ochocientos noventa.—Manuel María Puga.—El Secretario, Eduardo Gamé Gamé.

Archidona

Núm. 1.743.

Don Francisco Riobó y Susbielas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Villa Morgado, natural de Fregenal, provincia de Badajoz, vecino de Córdoba, de treinta y ocho años, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde la última inserción en los *Boletines Oficiales* de Málaga, Granada, Córdoba y Badajoz y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que en él se instruye sobre hurto de una yegua á Francisco Espinar Aguilera de esta vecindad, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los señores Jueces, Alcaldes y demás autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura y á su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á doce de Julio de mil ochocientos noventa.—Francisco Riobó.—Por mandado de S. S., Enrique Ayala.

Lucena

Núm. 1.744.

Don Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la penada María de la Natividad Fernández y Ruiz, natural y vecina de esta ciudad, de treinta y seis años, casada, ocupada en sus quehaceres domésticos, hija de Juan y de Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción de dicha requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal del distrito en causa que se le ha seguido por hurto, bajo apercibimiento que denó verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de citada penada, procediendo en su caso á su prisión y conducción á la cárcel de este partido para el fin indicado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Lucena á dos de Julio de

mil ochocientos noventa.—Joaquín Moreno.—El actuario, Pedro Romero.

Aguilar.

Núm. 1.724.

D. Federico Bandín y Capelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate de las finca de olivar con 413 árboles de esta clase en 6 fanegas de tierra y dos fanegas más de manchón, al parage Cerro de la Salve y Atalaya, de este término, para hacer efectivas las costas en que fué condenado Gerónimo Perez Pino, en causa por hurto, sin embargo de haberse publicado su primera y segunda subastas en los respectivos *Boletines Oficiales* del 27 de Mayo y 17 de Junio último, he acordado se saque á tercera subasta, por término de 20 días, sin sujeción á tipo, conforme á lo preceptuado en el art. 1506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para su remate el día cinco del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana y sala audiencia de este Juzgado, bajo las demás prevenciones que se fijaron para su primera.

Dado en Aguilar á 11 de Julio de 1890.—Federico Bandín.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Andujar

Núm. 1.725.

D. José García de Castro y Fernandez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lopez Horcas, vecino de Valenzuela, para que dentro del término de diez días se presente en este hospital donde se encontraba curándose las lesiones que sufriera el día diez y nueve de Junio último, á consecuencia de haberlo cogido un carro al pasar por el puente de esta ciudad, y de cuyo hospital desapareció en el día de ayer; apercibido que de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su notoriedad se fija el presente.

Andujar ocho de Julio de mil ochocientos noventa.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Fernando García y Sotero.

Ciudad Real

EDICTO

Núm. 1.781.

D. Bartolomé Gutierrez y García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza, á Juan de Mata Casado, natural de Encinas Reales, partido judicial de Lucena, provincia de Córdoba, y que en la actualidad se halla en la provincia de Málaga, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre contrabando de tabaco, cuyo plazo empezará á correr y contarse, desde el día en que sea insertado en la *Gaceta de Madrid* este edicto.

Dado en Ciudad Real, á 7 de Julio de 1890.—Bartolomé Gutierrez.—Por

mandado de S. S.—Ldo. Leopoldo Acosta.

Archidona

Núm. 1.723.

D. Francisco Riobó y Susbielas, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades é individuos de la Policía Judicial, para que procedan á la busca de las dos caballerías que se señalan, de la propiedad de D. Felix Checa Guerrero y don Juan Járdenas Gozalvez, las cuales fueron hurtadas en la noche del 4 al 5 del actual del cortijo denominado de Campos, término de esta villa, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 8 de Julio de 1890.—Francisco Riobó.—Por mandado de S. S.—Anrique Ayala.

Señas de las caballerías.

Una mula, cataña, mediana, edad nueve años, con una cicatriz en la pata izquierda de un rejazo, sin hierro.

Otra negra, muy redonda, edad once años, dos dedos sobre la marca, pelos blancos detrás de las orejas y en el hocico, y la punta del macho de la cola, algo cortada.

Regimiento Cazadores de Villarrobledo, número 23 de Caballería.

REQUISITORIA

D. Miguel Rodríguez, Montes, Teniente segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, núm. 23 de Caballería y Fiscal instructor de la causa seguida contra el Soldado de este Regimiento, Francisco José Caliz Arco, acusado del delito de desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco José Caliz Arco, Soldado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, núm. 23, de Caballería, natural de Zafra, Provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro seiscientos noventa

milímetros, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color sano, su aire marcial, no sabe leer ni escribir; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el Cuartel de Alfonso XII, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Alfonso XII, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 10 de Julio de 1890.—El Fiscal, Miguel Rodríguez.

Administración subalterna de Hacienda de Aguilar.

Núm. 1.738.

D. José de Lastra y Villalba, Administrador subalterno de Hacienda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que terminado en borrador por la comisión de evaluación de esta ciudad el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el presente año económico de 1890 á 91, queda expuesto al público en las oficinas de esta Administración por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que los comprendidos en él puedan dentro de dicho plazo formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Aguilar 12 de Julio de 1890.—José Lastra.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.726.

Resultando vacantes las Agencias de recaudación que á continuación se expresan:

ZONAS	Pueblos de la zona.	Fianza.	Premio de recaudación.	CARGOS
Priego . .	Los del partido. . . .	27.900 pesetas.	1,50 pesetas.	Recaudación voluntaria.
Montoro..	Idem.	71.400 "	0,85 "	Idem id.

se hace público por medio de este *BOLETIN OFICIAL* para que las personas á quienes pueda convenir el desempeño de dichos cargos lo soliciten de esta Delegación de Hacienda.

La fianza para garantizar estos cargos ha de ser definitiva, y puede constituirse en metálico, deuda del 4 por 100 consolidado al cambio término medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, ó por todo su valor en Deuda amortizable; también en fincas rústicas ó en fincas urbanas; siendo preferible la que se constituya en papel ó metálico.

Córdoba 1.º de Julio de 1890.—José Alcalde.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA.